



REGLAMENTO INTERNO

2024

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

COLEGIO VERSALLES

“EN TUS MANOS ESTA EL SABER”

VERSIÓN N°1 AÑO 2024

ANEXO 10: REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

- DECRETO 0289/2001 (Educación Parvularia)
- DECRETO N° 67 (1º a 8 Básico) 2018
- DECRETO N° 97 (1º a 6 Básico) 2020

INTRODUCCIÓN

El Colegio Versalles de La Serena, consciente que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción debe tener presente tanto la legislación vigente, como la intencionalidad educativa expresada en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo, establece un conjunto de normas al respecto. Con lo cual, se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de los educandos y en base a las disposiciones vigentes, determinar los niveles de logros de estos, para establecer las condiciones de promoción de los cursos.

a) DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

El Equipo Directivo y Técnico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el PEI y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los/las estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, correo electrónico, reuniones de apoderados o por su publicación en la página web del colegio.

b) NORMAS GENERALES.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los/las estudiantes que cursan en modalidad tradicional los niveles en la enseñanza de educación Parvularia (NTII) y Básica del Colegio Versalles, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción lo siguiente:

- El PEI del Colegio Versalles.
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

EDUCACIÓN PARVULARIA:

NIVEL	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° A 4° BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
Lenguaje y comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs.Sociales Ciencias Naturales Artes visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales	Decreto 97/2020	Decreto 67/2018

1° A 6° BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía yCs. Sociales Ciencias Naturales Artes visuales Música Educación Física ySalud Tecnología	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

7° A 8° BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias NaturalesArtes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto N°169/2014	Decreto 67/2018

El presente Reglamento tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los/las estudiantes del Colegio Versalles.

Para esto se detallan los siguientes conceptos:

- **Reglamento:** instrumento por medio del que se expresan las normativas internas concernientes al proceso de evaluación, calificación y promoción escolar. Todo lo anterior, bajo lo estipulado en el Decreto 67/2018.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Criterio evaluativo:** principio, norma, parámetro evaluativo sobre el que se emite un juicio. Debe evidenciar el nivel de apego o distanciamiento curricular del estudiante en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Involucra, asimismo, dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Promoción:** instancia en la que un estudiante finaliza el curso de un nivel de manera satisfactoria. Dicha acción le permite transitar al siguiente nivel, o bien, egresar de este.
- **Proceso de aprendizaje:** momento de aprendizaje que involucra dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales asociadas a cómo los estudiantes van desarrollando este.
- **Progreso de aprendizaje:** momento de aprendizaje que expresa el avance del estudiante respecto de su propio desarrollo conceptual, procedimental o actitudinal.
- **Logro de aprendizaje:** acción desarrollada por el estudiante, la cual refleja el desarrollo de competencias y habilidades en sus dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

- La evaluación debe adecuarse a las características de los/las estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.
- El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.
- La evaluación es sistemática y permanente.
- Está orientada a poner a los/las estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

La Evaluación Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los/las estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los/las estudiantes al currículum nacional vigente.

Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009 y el decreto 83/2015, abordaremos distintas atenciones significativas para los/las estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

SERÁN DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SUS ESTUDIANTES

- a. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a(s).
- b. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- d. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e. Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- f. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- g. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- h. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando porque éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los/las estudiantes.
- i. Velar que él o la estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- j. Procurar que él o la estudiante cumpla con el horario de clases establecido, especialmente en los días que se aplique el calendario de evaluaciones.
- k. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o equipo directivo del colegio.
- l. Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al o la estudiante en dependencias del colegio.

m. Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de: Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma:

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Director/a.
- Departamento Provincial de Educación.
- Superintendencia de Educación.
- Ministerio de Educación (MINEDUC).

n. Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje de su estudiante.

o. Entregar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clase, en un tiempo máximo de 48 horas; dejar constancia en Inspectoría cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico.

p. Los apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, etc.) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los/las estudiantes.

DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES.	DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES
<p>a. Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.</p> <p>b. Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones, previo a su aplicación.</p> <p>c. Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.</p> <p>d. Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente evaluación en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.</p> <p>e. Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 7 días hábiles contados desde el día de la aplicación del instrumento.</p>	<p>a. Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.</p> <p>b. Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.</p> <p>c. Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.</p> <p>d. Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.</p> <p>e. Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.</p> <p>f. Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.</p> <p>g. Es responsabilidad del estudiante y/o</p>

<p>f. Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.</p> <p>g. Solicitar una revisión de la corrección de su evaluación sumativa a U.T.P, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 7 días hábiles.</p> <p>h. Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.</p> <p>i. Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, re calendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con U.T.P.</p>	<p>apoderado mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.</p> <p>h. Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.</p>
---	--

Los/las estudiantes y apoderados deberán ser informados una semana previa a la aplicación de una evaluación sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se enviará a los apoderados la información antes descrita, y a los/las estudiantes se les explicará verbalmente.

DE LAS EVALUACIONES

Concepción Evaluativa

El presente Reglamento entiende el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con referentes claramente establecidos y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados. Así mismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, 2009 y N° 83, 2015, ambos del Ministerio de Educación.

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Diagnóstico y Tratamiento:** Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, con relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. A partir de esta información, se propondrán situaciones remediales.

b. Pronóstico: Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos (as), así como, la marcha futura del proceso.

c. Formativa: La evaluación de los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continua y constante. Esto quiere decir, que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

d. Educativa: El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del educando en todas las dimensiones de su persona.

El proceso de evaluación tendrá la siguiente intencionalidad:

La mejora de los aprendizajes, mediante la orientación y ajuste de los procesos y resultados del proyecto educativo, en la búsqueda de relevancia, eficacia y eficiencia de los mismos.

El presente Reglamento de Evaluación contiene las siguientes instancias o momentos de evaluación:

PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Los y las estudiantes del Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados formativamente con diversos instrumentos que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el PEI.

PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL.

a) **Definición:** El Colegio Versalles concibe la evaluación diagnóstica o inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y, el bagaje de conocimientos previos que posee al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

b) **Objetivos:**

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que éste debe desarrollar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas.

El resultado, de la aplicación de cualquier estrategia de evaluación diagnóstica o inicial, será expresado sobre la base de porcentajes y/o conceptos que se registrarán en el leccionario. Estos procedimientos evaluativos de las asignaturas deberán estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Durante el inicio del período escolar, se realizará el proceso de evaluación diagnóstica, de revisión y retroalimentación de contenidos deficientes. En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, y aquellas que sean necesarias. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo a finales del mes de marzo. Se expresarán en términos conceptuales (ver cuadro N° 1).

EVALUACIÓN FORMATIVA.

- a) Definición: El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Objetivos:
- Determinar el nivel de logro parcial de los objetivos establecidos para una unidad de aprendizaje en distintos momentos.
 - Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de enseñanza, para superar deficiencias que se presentan durante el proceso.
 - Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
- c) Definición Estratégica: Se aplicará en forma continua y se expresará en porcentajes, consignándola en el Libro de Clases. Cada unidad de aprendizaje que sea desarrollada por el docente deberá considerar, a lo menos, la aplicación de un procedimiento evaluativo de carácter formativo en cada objetivo propuesto, en todas las asignaturas, de todos los cursos de forma semestral.

Teniendo presente que uno de los objetivos de la evaluación formativa es detectar las insuficiencias de los/las estudiantes en los aprendizajes desarrollados, permitiéndoles, junto al docente, la retroalimentación de los aprendizajes no adquiridos en lo que lleva del proceso, estas evaluaciones se deberán realizar durante el desarrollo del trabajo de la unidad y nunca en la clase anterior a que se aplique la evaluación sumativa.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los/las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los/las estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan

respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.

- Generar espacios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los/las estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. La retroalimentación deberá ser trabajada y analizada con los/las estudiantes, a la clase siguiente de la asignatura correspondiente. Deberán ser también informados los apoderados, en las reuniones establecidas para dichos efectos, o cuando sea requerido.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los/las estudiantes a partir de las evaluaciones de diagnóstica y formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

Cuadro N°1. Niveles de logros para evaluación formativa, diagnóstica y de monitoreo.

NIVEL DE LOGRO	CONCEPTO	RANGO NOTA
MUY BUENO	MB	6,0 A 7,0
BUENO	B	5,0 A 5,9
SUFICIENTE	S	4,0 A 4,9
INSUFICIENTE	I	1.0 A 3.9
NO OBSERVADO	NO	No Existe Evidencia para reportar su aprendizaje.

Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los/las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/las estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y

aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de los/las estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los/las estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los/las estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
 - Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
 - Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
 - Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
 - Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los/las estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
 - Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor demostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

Evaluación Sumativa.

a) **Definición:** La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los/las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

b) **Objetivos:**

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los y las estudiantes y su promoción.

c) **Definición Estratégica:** Cada proceso propuesto por el docente de la asignatura concluirá con una evaluación sumativa. Esta evaluación se expresará como una calificación numérica comprendida entre los rangos del 1,0 al 7,0 con aproximación a la décima.

La distribución de las evaluaciones por asignatura (pruebas parciales, lecturas, disertaciones, proceso, trabajos, etc.). Serán distribuidas de acuerdo a las necesidades de cada asignatura, pudiendo ser pruebas escritas y trabajos prácticos.

Las evaluaciones deben tener un mínimo de 60% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las problemáticas.

Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de estos serán entregados, a los estudiantes, dentro de 7 días hábiles, contados desde el día de la aplicación de la evaluación,

con el propósito de que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente. Se informará, asimismo a los apoderados en reuniones y/o después de cada evento evaluativo, entregando al estudiante su prueba o instrumento evaluativo revisado para que lo lleve a su hogar, a fin de socializarlo con los padres.

Los procedimientos evaluativos formativos y sumativos y su respectiva pauta corregida deberán ser entregados a U.T.P. 48 horas antes de la fecha de aplicación, enviada a un correo electrónico determinado en la institución educativa.

Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro y plataforma, en un plazo que no podrá exceder 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado y con su respectivo plan de retroalimentación aplicado al estudiante.

Respecto a los Instrumento de evaluación:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a U.T.P. con siete días de anticipación a la aplicación de éste.
- Unidad Técnica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e inglés podrán ser pruebas escritas.
- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1.0.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL	EVALUACIÓN FORMATIVA	EVALUACIÓN SUMATIVA
Pruebas de contenido	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Trabajos prácticos	Informes/disertaciones	Informes/disertaciones
Actividades Prácticas	Trabajos en clases/de investigación	Trabajos en clases/de investigación
	Lectura complementaria	Pruebas escritas

DE LAS TAREAS

- Los/las estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación) y voluntario, acotadas, que no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

EN EL CASO DE LA INASISTENCIA A PRUEBAS O EVENTOS EVALUATIVOS.

- El docente de asignatura deberá informar de los/las estudiantes ausentes a cada evento evaluativo a U.T.P., quien registrará esta información en un archivo destinado para tal fin.
- La ausencia de los/las estudiantes a dicha evaluación sumativa deberá ser justificada con certificado médico personalmente por el apoderado ante Inspectoría antes de la reincorporación del estudiante a clases.
- La inasistencia a una evaluación debidamente justificada con certificado médico deberá ser recalendarizada por el Unidad Técnica y el profesor de la asignatura pendiente, de lo contrario la evaluación debe ser aplicada inmediatamente al momento en que el o la estudiante que se reincorpore a dicha asignatura.
- Será el profesor quien velará por la aplicación de la prueba, quien entregará el instrumento evaluativo, según recalendarización al Encargado del CRA o Biblioteca para su aplicación al estudiante en fechas y tiempos determinados.

*En la eventualidad de que el estudiante no se presente a la segunda fecha dada de evaluación y no posea justificación médica, este deberá rendir la prueba al momento de su incorporación a clases.

*El profesor de asignatura está facultado para generar un instrumento distinto al realizado el día de la aplicación, siempre y cuando considere los mismos Objetivos de Aprendizaje. Se deberá aplicar un nuevo instrumento cuando el profesor haya entregado las evaluaciones a los/las estudiantes.

*En el caso de evaluaciones del Plan Lector, los/las estudiantes podrán ser evaluados en la siguiente clase de la asignatura correspondiente.

*La entrega, por parte de los/las estudiantes, de un instrumento o acción evaluativa en blanco y/o la negativa a responder, deberá quedar consignada en el libro de clases y el Encargado de Convivencia citará a los padres y/o apoderados para dar a conocer este registro y las medidas disciplinarias que se aplicarán a su hijo(a) y/o pupilo(a) por la falta en que ha incurrido quedando el instrumento evaluativo en el establecimiento como evidencia.

El estudiante que sea sorprendido(a) copiando y/o compartiendo sus conocimientos en un evento evaluativo, será registrado en el libro de clases e Inspectoría citará a los padres y/o apoderados para dar a conocer las medidas disciplinarias que se aplicarán a su hijo(a) por la falta en que ha incurrido.

Una vez, analizadas las situaciones mencionadas anteriormente, se procederá a recalendarizar dichas evaluaciones, las que deberán ser instrumentos nuevos a los aplicados al curso.

En la entrega de los trabajos de investigación u otros, el estudiante deberá respetar los plazos establecidos por el docente. En caso contrario, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor ante todo el curso, en el momento en que entrega las indicaciones para realizar la actividad. Los docentes deberán hacer llegar a U.T.P., previo a asignar la tarea o trabajo calificado a los/las estudiantes, la pauta de evaluación e instrucciones de la actividad que aplicarán.

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

a) **Definición:** Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los/las estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 60% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

b) **Objetivos:** La evaluación diversificada pretende:

- Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especial a todo un curso, a un grupo o al estudiante con necesidades educativas especiales (NEE), en forma permanente (NEEP) o transitoria (NEET), dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos los/las estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de estudiantes que presenten NEE transitorias o permanentes de aprendizaje.

c) **Definición Estratégica:** El Colegio Versalles implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los/las estudiantes así lo requieran o que presenten NEEP O NEET, asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2019, con el objetivo de:

- Facilitar la inclusión.
- Demostrar por distintas vías lo aprendido.
- Conocer y estimular el desarrollo de habilidades en distintos ámbitos.
- Conocer el nivel real de logros.
- Ante la necesidad de implementar las diversificaciones necesarias en un estudiante o grupo curso se considerarán, entre otros, los siguientes procedimientos:
- Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
- La reestructuración de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas pudieran estar afectadas por la problemática presentada por el estudiante.
- Variar los tiempos de aplicación para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.
- Adecuar los instrumentos evaluativos en base a los objetivos mínimos que el estudiante requiere lograr en el nivel que cursa.
- Implementar adecuaciones contextuales o curriculares.
- Considerar los objetivos a abordar.
- Para lograr una correcta implementación de la evaluación diversificada se deben considerar diversos procedimientos previos y específicos entre los agentes involucrados, se requiere:
- Una coordinación previa entre profesionales.
- Trabajo colaborativo y co-docencia de equipo.

- Compartir y conocer aspectos claves en el proceso de enseñanza, formas de co-docencia y evaluación diversificada.

Es importante considerar para desarrollar la evaluación diferenciada el diagnóstico inicial de estudiantes NEET Y NEEP, además de las variables individuales de cada estudiante y las competencias curriculares de estos, a partir de estos los docentes deben implicarse en el proceso enseñanza aprendizaje elaborando Planes De Intervención (PAI) o Planes De Adecuación Curricular (PACI) según corresponda, para esto deben considerar los siguientes aspectos:

- Priorizar habilidades.
- Desarrollar el plan de trabajo en las asignaturas elementales.
- Conocer la progresión de los objetivos de aprendizaje.
- Desarrollar adecuaciones curriculares según la necesidad.

Se debe considerar los siguientes aspectos de acuerdo al decreto 83/2015 para elaborar los siguientes instrumentos, los que serán de exclusiva responsabilidad del docente de asignatura con la colaboración del profesor de educación diferencial:

PAI: Es un instrumento individualizado, que se modifica la programación curricular, que se debe acordar y evaluar en conjunto con el equipo de aula.

Adecuaciones Curriculares de Acceso:

- Presentación de la información.
 - Formas de respuesta.
 - Organización del entorno y condiciones en que se desarrolla la tarea.
 - Organización del tiempo y el horario.
 - PACI: Instrumento que tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas
- Adecuaciones Curriculares de Acceso:
- Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de contenidos y objetivos.
 - Temporalización.
 - Enriquecimiento del Curriculum.
 - Eliminación de aprendizajes.

De acuerdo a lo anterior, el o la estudiante se condiciona a su evaluación y promoción según el plan de adecuación curricular individualizado.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diversificadamente deberán ser supervisados por Unidad Técnica antes de ser aplicados y velara por el cumplimiento de los criterios señalados, llevando un registro oficial de cada caso y será quien deberá propiciar espacios de encuentro con los docentes que atiendan al estudiante y así, en conjunto, diseñar estrategias de intervención en aula acordes a la problemática detectada y que favorezcan el aprendizaje.

Será responsabilidad del docente generalista o asignaturista adecuar las planificaciones, material de apoyo y evaluaciones de los/las estudiantes con NEE, siguiendo las indicaciones

de los especialistas del equipo PIE. Estas evaluaciones deben ser aplicadas por el profesor de cada asignatura dentro del horario de clases.

Considerando el sentido que tiene la evaluación en nuestro establecimiento, no existirá la posibilidad de eximirse de las asignaturas fundamentales expresadas en los programas de estudio.

En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará el reglamento de convivencia y disciplina, según corresponda. Además, Los apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o, hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos de aprendizaje requeridos por el colegio.

Por su parte, los/las estudiantes, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos y manteniendo una conducta adecuada con el proyecto educativo.

La existencia de adecuaciones curriculares no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción ni el reglamento de Comité de formación integral y convivencia escolar del Colegio y en ningún caso exime a los/las estudiantes de asistir regularmente a clases.

Todas las evidencias de participación del estudiante con respecto a las evaluaciones diferenciadas, además, de los documentos de los distintos especialistas entregados por los apoderados, serán registrados y archivados por el equipo PIE generando un expediente por cada estudiante.

DE LAS CALIFICACIONES

Se entiende por calificación “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto”. (Decreto 67)

Disposiciones Generales

- Los/las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio. Los resultados de las evaluaciones sumativas, promedio semestral, promedio final de asignatura y promedio final general, serán expresados en la escala numérica del 1.0 al 7.0 con aproximación a un decimal.
- Los/las estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: sumativas, semestrales, finales y promedio general.

a) Calificación sumativa: corresponderá a la calificación, expresada en la escala del 1.0 al 7.0 obtenida de las evaluaciones de los objetivos implicados en cada unidad de aprendizaje, planteadas en las asignaturas.

Se considerará como calificación sumativa adicional, a la calificación final obtenida en cualquier taller o asignatura que el establecimiento considere relevante para el apoyo pedagógico de los/las estudiantes.

La distribución de evaluaciones formativas y sumativas de acuerdo a núcleos y horas pedagógicas será:

Educación Parvularia:

NÚCLEO		
Semestral	Mínimo Formativa	Mínimo Sumativa
NT2	3	1

Educación Básica:

SEMESTRAL	HORAS PEDAGÓGICAS / EVALUACIONES SEMESTRALES							
	6 ó más hrs		3 ó 4 hrs		2 hrs.		1 hrs	
1° a 8° Básico	Máximo de Evaluaciones de Proceso	Máximo Sumativa	Máximo de Evaluaciones de Proceso	Máximo Sumativa	Máximo de Evaluaciones de Proceso	Máximo Sumativa	Máximo de Evaluaciones de Proceso	Máximo Sumativa
	3	5	2	3	2	2	1	2

- a) **Calificación Semestral:** La calificación semestral de cada asignatura será una nota numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, con aproximación, obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas logradas en el semestre en las respectivas asignaturas.
- b) **Promedio Anual:** La calificación anual de cada asignatura obligatoria será el promedio aritmético, con un decimal, con aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar.
- c) **Examen:** Todo estudiante que obtenga entre 3,85 y un 3,94 en el promedio final de algunas asignaturas exceptuando Religión y Orientación deberá rendir un examen para subir dicho promedio a 4,0.
- d) **Promedio General:** El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, exceptuado Religión y Orientación. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético, con un decimal, con aproximación.

La calificación final obtenida por los y las estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, se consignará de acuerdo con los siguientes conceptos:

NOTAS	CONCEPTO
6,0 A 7,0	MUY BUENO (MB)
5,0 A 5,9	BUENO (B)
4,0 A 4,9	SUFICIENTE (S)
1,0 A 3,9	INSUFICIENTE (I)

Estas evaluaciones no incidirán en su promoción, según el Decreto Supremo N° 924 de 1983.

- Los padres y apoderados serán informados dos veces en el semestre de los logros de sus hijos(as) y que corresponderán a las evaluaciones de los procesos obtenidos durante el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio, expresadas en conceptos (formativas) y en notas (sumativas).
- El logro parcial de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será informado por el profesor jefe a los/las estudiantes y/o padres y apoderados, en forma personal, cuando una de las partes lo solicite, y entregado oficialmente por el profesor jefe al apoderado, por escrito, semestralmente, a través del Informe Personal y Social del estudiante.

Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°170, de 2009 y N°83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

- **Queda prohibido calificar a los/las estudiantes ausentes:**

En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a U.T.P y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

- En Educación Básica, durante la primera semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los/las estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada objetivo de aprendizaje y asignatura.

Educación Parvularia

En Educación Parvularia, se aplicará un diagnóstico durante la primera semana, iniciado el año escolar; luego al término del primer y segundo semestre respectivamente, evaluando los siguientes ámbitos de las Bases Curriculares: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social.

Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en los siguientes términos:

- Logrado (L).
- Medianamente Logrado (ML).
- Por Lograr (PL).
- No Observado (NO).

DE LA PROMOCIÓN

SITUACIÓN HABITUAL DE PROMOCIÓN

En la promoción de los/las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACÍ.
- b) Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la materia no aprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la materia no aprobada.
- d) En el caso de los/las estudiantes de Educación Parvularia, de acuerdo a la normativa vigente del establecimiento y en concordancia a las exigencias Ministeriales de Educación del país que establecen: "Los y las estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente". Sin embargo, si un alumno o alumna al finalizar del año escolar muestra habilidades disminuidas y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la Educadora entregará un informe a U.T.P y a Dirección para revisar dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres y/o apoderados y de mutuo acuerdo, la repitencia del curso, quedando un registro formal de la situación.

En todo caso, la situación final del o la estudiante deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar, es decir, al 31 de Diciembre del año en curso.

Se deja establecido que, tanto la Dirección como los docentes del establecimiento, en uso de sus atribuciones y derechos establecidos por la Constitución y el Estatuto Docente, no aceptarán presiones o influencias externas algunas en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de repitencia o de promoción de estudiantes, reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

En relación con la asistencia de clases:

- Serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos/las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de

alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- b) Edad del estudiante.
- c) Trayectoria escolar.
- d) Necesidades educativas del estudiante.
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los/las estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los/las estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de U.T.P, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos/las estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.
- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los/las estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de U.T.P con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones

a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.
- El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.
- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.
- Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

SITUACIONES ESPECIALES.

La Dirección, asesorada por la U.T.P del Colegio, y a la luz de los antecedentes entregados por el o los Profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) estudiantes de 1° a 4° año Básico. Para los y las estudiantes de 5° a 8° año Básico, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a) Los casos de los/las estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.
- b) Los casos de los(as) estudiantes que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje, por un período prolongado.
- c) Los casos de los/las estudiantes que deban finalizar el año escolar anticipadamente.
- d) Situaciones de embarazo y paternidad.
- e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- f) Becas u otras similares.
- g) Otros.

Todas las situaciones de evaluación del estudiante deberán quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar, es decir, al 31 de diciembre del año en curso.

SITUACIONES EXCEPCIONALES

➤ **SITUACIÓN I:** Estudiante que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no acogerla.

Dicha solicitud de ingreso se recibirá hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje de cada una de las asignaturas fundamentales del nivel al cual ingresa, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

Quedan exceptuados de esta situación los(as) estudiantes provenientes del extranjero que cuenten con su situación debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de Chile.

➤ **SITUACIÓN II:** En el caso de que un(a) estudiante deba pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado, lo hará por medio de una solicitud escrita de su padre, madre, apoderado, tutor legal o especialista en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud, al menos, con 15 días de anticipación.

El Director, visto los antecedentes, podrá o no acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación.

De ser acogida la solicitud, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico.

➤ **SITUACIÓN III:** Se podrá solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Colegio cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.

Con dichos antecedentes el Director podrá o no acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación.

De ser acogida la solicitud, el establecimiento fijará al educando la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas.

➤ **SITUACIÓN IV:** Ante la situación de maternidad y paternidad de un estudiante, teniendo presente que como establecimiento protegemos la vida, la dirección y los organismos pertinentes del colegio establecerán, en diálogo con los/las estudiantes y sus padres, los modos más convenientes que permitan a los/las estudiantes concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado. También tomarán las mejores medidas para su reincorporación, si así lo manifestase los/las estudiantes, todo en conformidad a decreto 79 del 2004.

➤ **SITUACIÓN V:** En el caso de que un(a) estudiante deba ausentarse por más de 15 días, por motivos muy justificados, su apoderado deberá solicitar autorización por escrito, con la debida anticipación, a la Dirección. Después de evaluar la situación y, si procede, el Director indicará las medidas que se adoptarán para cautelar las evaluaciones u otros procedimientos que lo ameriten. Durante este período, el (la) estudiante quedará ausente en el libro de clases, aunque no serán consideradas estas horas para cumplir el 85% necesario para la promoción.

PLAN ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y/O EVALUATIVO

Plan de acción educativa que contempla fundamentalmente las técnicas, instrumentos, actividades, formas y tipos de evaluación que un docente planifica con la finalidad de valorar el progreso de los estudiantes en cuanto al logro de los objetivos de aprendizajes planeados en el desarrollo de una asignatura. En caso de aplicación de este plan debe ser orientado, gestionado e informado por U.T.P. del establecimiento.

Revisar Anexo: “Plan de Acompañamiento a Estudiantes”

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, computacional, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los/las estudiantes de 1° a 8° año Básico un Informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales con relación a las capacidades, actitudes, aptitudes y formas de conductas, durante el año escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente y se enviarán, vía SIGE, al MINEDUC.

La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año escolar.

El Director del establecimiento, junto a la U.T.P, asesorados por el Consejo General de Profesores, deberá resolver, como se ha dicho, las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, si la situación lo amerita, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial en los tiempos que corresponda.